



Al contestar cite Radicado 20181400240753 Id: 339598
Folios: 11 Fecha: 15-noviembre-2018 15:06:25
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 226 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH- E ILBAR EDILSON LOPEZ RUIZ.

FECHA DEL INFORME: NOVIEMBRE DE 2018

CONTRATO NÚMERO	226	FECHA DE FIRMA	19/01/2018
		FECHA DE INICIO	23/01/2018
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ILBAR EDILSON LOPEZ RUIZ		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD o NIT	C.C. 7.312.193		
OBJETO DEL CONTRATO	<i>Contratar la prestación de servicios profesionales especializados de apoyo jurídico que se requiere para desempeñar las funciones misionales a cargo de la oficina asesora jurídica de la ANH.</i>		
CDP No.	29918	FECHA DE CDP	13/01/2018
RP No.	23518	FECHA DE RP	19/01/2018
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.	FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2018
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	23/01/2018	MODIFICACIONES AL CONTRATO	N/A
VALOR DEL CONTRATO	\$171.062.500	FORMA DE PAGO	Mensualidades vencidas o proporcionales por

			fracción del servicio.
PERIODO DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO	DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018		

CONTROL DE LA EJECUCIÓN

El Señor ILBAR EDILSON LOPEZ RUIZ, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 226 del 19 de enero de 2018, mediante radicado 20181400394062 Id: 335695 de fecha 02/11/2018, presentó el Informe de Actividades correspondiente al mes de octubre de 2018.

Mediante comunicación interna radicado 20181400233783 Id: 337535 de fecha 08/11/2018, el Supervisor realizó observaciones al Informe de Actividades presentado, otorgándole al Contratista un plazo de dos (2) días hábiles a partir de dicha fecha, para que, de considerarlo necesario, diera respuesta a tal comunicación, respuesta que debía ser radicada en la Oficina de Correspondencia de la ANH, o a través de ControlDoc. Se le advirtió también, que vencido el plazo referido, se procedería a elaborar el respectivo Informe de Supervisión con los insumos con que se contara a dicha fecha. Teniendo en cuenta lo anotado, se deja la aclaración, que a la fecha y hora de radicación de este Informe de Supervisión, el Señor ILBAR EDILSON LOPEZ RUIZ, no ha dado respuesta a la comunicación interna radicado 20181400233783 Id: 337535 de fecha 08/11/2018.

Descripción de las actividades según las obligaciones de carácter específico contenidas en la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 226 de 2018:

1. *“Elaborar conceptos legales y proyectar los actos administrativos que se requieran para evaluar la capacidad jurídica y de contratación de los potenciales contratistas, la conversión de Contratos de evaluación técnica, estimación de la problemática ambiental que se presente en los Contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos”.*

Según el Informe de Actividades radicado 20181400394062 Id: 335695 de fecha 02/11/2018:

“No fue asignada tarea alguna (...)”

2. *“Analizar y proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con los derechos económicos, devoluciones, ampliaciones y manejo de áreas que se presentan en desarrollo de los Contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos”.*

Según el Informe de Actividades radicado 20181400394062 Id: 335695 de fecha 02/11/2018:

“No fue asignada tarea alguna (...)”

3. *“Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los Contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable”.*

Según el Informe de Actividades radicado 20181400394062 Id: 335695 de fecha 02/11/2018:

“No fue asignada tarea alguna (...)”

4. *“Elaborar los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa post-contractual de los Contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos”.*

Según el Informe de Actividades radicado 20181400394062 Id: 335695 de fecha 02/11/2018:

“No fue asignada tarea alguna (...)”

5. *“Prestar el apoyo requerido en la revisión y viabilidad de las liquidaciones de los contratos y convenios suscritos por la Entidad”.* (Obligación Específica No. 6 en el Contrato)

En el Informe de Actividades radicado 20181400394062 Id: 335695 de fecha 02/11/2018, se consignó como actividad desarrollada frente a esta obligación, la siguiente:

“De acuerdo a las nuevas directrices los contratos a los que se venía realizando seguimiento de liquidación, fueron entregados a la Doctora Steffy, quien los reasigno para la culminación del proceso de liquidación. Acta que firme y tiene la persona encargada de la reunión.”

Frente a lo anterior, en la comunicación interna radicado 20181400233783 Id: 337535 de fecha 08/11/2018, el Supervisor le manifestó al Contratista:

“En relación con esto, me permito señalarle que lo consignado no se puede considerar como una actividad, pues no se observa una labor o tarea desplegada para apoyar en la revisión y viabilidad de las liquidaciones de los contratos y convenios suscritos por la Entidad. El presencia la reasignación de tareas, no lo considera el Supervisor como una actividad que se pueda enmarcar como desarrollo de la obligación específica No. 6 de la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 226 de 2018, obligación específica No. 5 del Informe de Actividades.”

El Contratista no se pronunció con referencia a la anterior observación.

Así las cosas, y en relación con esta obligación específica, el Supervisor se sostiene en que lo reportado por el Contratista en el Informe de Actividades, no se puede considerar como una actividad.

6. *“Asistir a las reuniones que le señale el Jefe de la Oficina Jurídica o el supervisor del contrato relacionadas con el objeto de la contratación”.* (Obligación Específica No. 7 en el Contrato)

En el Informe de Actividades radicado 20181400394062 Id: 335695 de fecha 02/11/2018, se consignó como actividad desarrollada frente a esta obligación, la siguiente:

“Se asistió a actividad programada por la entidad sobre sistema de riesgo y desastres acta que se firme y tiene persona encargada de la actividad.”

Frente a lo anterior, en la comunicación interna radicado 20181400233783 Id: 337535 de fecha 08/11/2018, el Supervisor le manifestó al Contratista:

“En relación con esto, me permito señalarle que el participar en el simulacro de evacuación que se adelantó el pasado 24 de octubre de 2018, no tiene relación alguna con la obligación específica No. 7 de la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 226 de 2018, obligación específica No. 6 del Informe de Actividades; no encuentra el Supervisor sustento alguno para relacionar la participación en el simulacro, con el objeto contractual consignado en la Cláusula Primera del Contrato de Prestación de Servicios No. 226 de 2018, la cual señala:

“Primera. -Objeto Contratar la prestación de servicios profesionales especializados de apoyo jurídico que se requiere para desempeñar las funciones misionales a cargo de la oficina asesora jurídica de la ANH.”

El Contratista no se pronunció con referencia a la anterior observación.

Así las cosas, y en relación con esta obligación específica, el Supervisor se sostiene en que lo reportado por el Contratista en el Informe de Actividades, no tiene relación alguna con la obligación específica No. 7 de la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 226 de 2018, obligación específica No. 6 del Informe de Actividades, sin encontrar sustento alguno para relacionar la participación en el simulacro, con el objeto contractual consignado en la Cláusula Primera del Contrato de Prestación de Servicios No. 226 de 2018.

7. *“Prestar el apoyo requerido en las actividades de supervisión de los contratos señalados por el supervisor”.* (Obligación Específica No. 8 en el Contrato)

En el Informe de Actividades radicado 20181400394062 Id: 335695 de fecha 02/11/2018, se

consignó como actividad desarrollada frente a esta obligación, la siguiente:

“El día 25 de octubre de 2018, se realizó reunión con el supervisor del contrato quien realizo unas recomendaciones que se seguirán y el día 29 del mismo mes se respondió lo solicitado y se envió por correo como se había requerido.”

Frente a lo anterior, en la comunicación interna radicado 20181400233783 Id: 337535 de fecha 08/11/2018, el Supervisor le manifestó al Contratista:

“En relación con esto, me permito señalarle que efectivamente el día veinticinco (25) de octubre de 2018, se llevó a cabo una reunión entre usted y el suscrito, de lo cual se dejó constancia en ACTA DE REUNIÓN de la misma fecha, donde consta el desarrollo de la misma y los compromisos por usted adquiridos; entonces, estando usted presente en la reunión, no cabe duda que en ningún momento se le requirió por parte del Supervisor, apoyo para realizar supervisión de algún contrato. Como usted sabe, la reunión se efectuó para adelantar seguimiento al estado de ejecución de su contrato, cual es el No. 226 de 2018, no para estudiar la ejecución de otros contratos, ni para requerir su apoyo en supervisión alguna. Teniendo en cuenta lo anterior, lo señalado como actividad por usted no tiene relación alguna con la obligación específica No. 8 de la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 226 de 2018, obligación específica No. 7 del informe de Actividades.

Frente a la reunión del veinticinco (25) de octubre de 2018, y lo señalado por usted en el Informe de Actividades, se hará referencia líneas adelante.

Por otro lado, se le exige al Contratista, no distorsionar los hechos para presentarlos como actividades en su Informe, y menos cuando ha sido partícipe de los mismos.”

El Contratista no se pronunció con referencia a la anterior observación.

Así las cosas, y en relación con esta obligación específica, el Supervisor se sostiene en que lo reportado por el Contratista en el Informe de Actividades, no tiene relación alguna con la obligación específica No. 8 de la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 226 de 2018, obligación específica No. 7 del informe de Actividades.

8. *“Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas que le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o el Comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia”. (Obligación Específica No. 9 en el Contrato)*

Según el Informe de Actividades radicado 20181400394062 Id: 335695 de fecha 02/11/2018:

“No fue asignada tarea alguna (...).”

Por otro lado, en el Informe de Actividades radicado 20181400394062 Id: 335695 de fecha 02/11/2018, el Contratista también señala:

“Además de lo anterior, se realizó las siguientes actividades:

Se presentó concepto jurídico sobre la nidificación (sic) de la resolución N° 709 de 2017, y se realizó también respecto de la misma viabilidad jurídica, al igual que se recogieron las firmas correspondientes.

Se realizó la depuración del sistema ControlDoc, dando cumplimiento a las directrices del supervisor del contrato.

Asistí semanalmente a la entidad en la espera de recibir instrucciones respecto del desarrollo del contrato.”

Frente a la actividad según la cual *“Se presentó concepto jurídico sobre la nidificación (sic) de la resolución N° 709 de 2017, y se realizó también respecto de la misma viabilidad jurídica, al igual que se recogieron las firmas correspondientes.”*, en la comunicación interna radicado 20181400233783 Id: 337535 de fecha 08/11/2018, el Supervisor le manifestó al Contratista:

“Como supervisor, y con la información por usted aportada, me es imposible verificar la actividad que usted señala como adelantada, por ello, y para poder verificar lo ejecutado, se le requiere que informe el radicado, el ID, y la fecha de la solicitud a la cual usted dio respuesta; además, el radicado, el ID, y la fecha de la comunicación de respuesta a dicha solicitud, no sobra recordarle, que para poder considerar como ejecutada esta actividad, en la respuesta usted debe asomar como la persona que proyectó, o como firmante de la misma. Si para dar respuesta a la solicitud, usted adelantó otra actividad diferente a la de proyectar o elaborar la comunicación de respuesta, así deberá señalarlo, aportando la correspondiente evidencia. Estas exigencias están en consonancia con lo requerido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, a través de correo electrónico de fecha 04/10/2018, del cual usted tiene pleno conocimiento.

Por otro lado, se le requiere que la actividad a la cual usted hace referencia, sea enmarcada dentro de alguna de las obligaciones específicas de la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 226 de 2018, para de esta manera, y conforme a lo que se consulte por el Supervisor en ControlDoc, se pueda determinar si efectivamente usted está adelantando actividades que se encuentran dentro de su Contrato.”

El Contratista no se pronunció con referencia a la anterior observación.

No obstante lo anterior, y atendiendo la información suministrada por el Contratista de manera verbal y a través de correo electrónico, el Supervisor pudo verificar que efectivamente el Contratista proyectó la comunicación interna radicado 20181400219953 Id: 332111 de fecha 29/10/2018, a través de la cual se dio respuesta a la comunicación interna radicado 20185010204293 Id: 326568 de fecha 09/10/2018. Se verifica también, que para proyectar la respuesta al Id: 326568, el Contratista revisó, en los aspectos

jurídicos, el Proyecto de Resolución “*Por la cual se modifica la Resolución No. 709 del 06 de diciembre de 2017 “Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos BAYONERO del Contrato de Asociación CHIPIRON” expedida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos*”, emitiendo su viabilidad jurídica. (Documentos verificables en ControlDoc)

Considera el Supervisor, que la actividad adelantada por el Contratista se enmarca dentro de la obligación específica No. 2 de la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 226 de 2018.

Frente a la actividad según la cual “*Se realizó la depuración del sistema ControlDoc, dando cumplimiento a las directrices del supervisor del contrato.*”, en la comunicación interna radicado 20181400233783 Id: 337535 de fecha 08/11/2018, el Supervisor realizó una serie de observaciones, entre ellas, que a dicha fecha no se había dado cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Contratista el día veinticinco (25) de octubre de 2018, y que constan en el Acta de Reunión de la misma fecha, pues no se había recibido el Informe, debidamente sustentado, que debía ser presentado por el Contratista a más tardar el día treinta (30) de octubre de 2018, Hora: 04:00 p.m., el cual debía ser remitido al correo electrónico jose.ramirez@anh.gov.co

En la comunicación interna radicado 20181400233783 Id: 337535 de fecha 08/11/2018, se le conminó al Contratista para que diera cumplimiento a los compromisos por él adquiridos el día veinticinco (25) de octubre de 2018, ello dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a dicha comunicación.

El Supervisor deja constancia que el día trece (13) de noviembre de 2018, hora: 11:32 a.m., se recibió a través de correo electrónico el Informe que debía ser presentado por el Contratista conforme a los compromisos adquiridos el día veinticinco (25) de octubre de 2018. (Documentos verificables en correo electrónico del Supervisor)

1. RESUMEN DE EJECUCIÓN DE RECURSOS

ÍTEM	VALOR
Valor Total del Contrato	\$ 171.062.500
Valor por desembolso	\$ 14.875.000
No. de desembolsos realizados a la fecha	9
Valor Total desembolsado al Contratista a la fecha	\$ 123.184.062
Valor por ejecutar (incluyendo pago por periodo actual)	\$ 47.878.438

2. RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

2.1 Estado del Desarrollo del Contrato

	SATISFACTORIO
	NORMAL
X	DEBE HACER AJUSTES
	RETRASADO

2.2 Observaciones

Sea lo primero advertir, que el suscrito fue designado como Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 226 de 2018, según memorando radicado 20186010199193 Id: 324584 del 03/10/2018.

Frente a las actividades adelantadas por el Contratista en el mes de octubre, conforme a lo anotado anteriormente, se concluye que solo se ejecutó una única actividad, consistente en la proyección de la comunicación interna radicado 20181400219953 Id: 332111 de fecha 29/10/2018, a través de la cual se dio respuesta a la comunicación interna radicado 20185010204293 Id: 326568 de fecha 09/10/2018, la cual llevó intrínseca la revisión de los aspectos jurídicos del Proyecto de Resolución “*Por la cual se modifica la Resolución No. 709 del 06 de diciembre de 2017 “Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos BAYONERO del Contrato de Asociación CHIPIRON” expedida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos*”, y el emitir su viabilidad jurídica.

Considera el Supervisor, que no existe un balance justo entre las actividades ejecutadas por el Contratista en el mes de octubre de 2018, y el valor que debe desembolsar la ANH por concepto de honorarios al Señor ILBAR EDILSON LOPEZ RUIZ, los cuales ascienden a \$14.875.000; es decir, se desembolsaría este valor por un escrito de ocho líneas que lleva intrínseca la revisión de aspectos jurídicos de un proyecto de Resolución de cuatro hojas, lo cual es exagerado. Considera también el Supervisor, que el valor del Contrato es desmedido teniendo en cuenta las actividades que ha adelantado el Contratista a lo largo de la ejecución Contractual, lo cual es fácilmente verificable al analizar los Informes de Actividades y los Informes de Supervisión de los meses de enero a septiembre de 2018; Informes de Actividades que presentan, en consideración del Supervisor, presuntas inconsistencias que van desde la inclusión de actividades que no están relacionadas con el objeto contractual, otras actividades que no están soportadas ni fueron objeto de verificación, hasta la repetición de actividades en varios Informes correspondientes a diferentes meses de ejecución. Las presuntas inconsistencias a que se hace referencia, fueron puestas en conocimiento del ordenador del gasto, por parte del Supervisor, mediante comunicación interna radicado 20181400222123 Id: 333274 de fecha 31 de octubre de 2018, ello con el fin de que se les diera el justo alcance, se tomaran las acciones que considerara necesarias, dejando a su consideración la evaluación de

la situación y la adopción de la decisión que en derecho corresponda, en observancia de los principios generales que rigen la contratación Estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y de los principios de la función administrativa previstos en el Art. 209 de la Constitución Política.

No obstante lo anterior, no se tiene conocimiento del trámite que se le haya dado por parte del ordenador del gasto, a la comunicación interna radicado 20181400222123 Id: 333274 de fecha 31 de octubre de 2018.

Así las cosas, se deja a plena consideración del ordenador del gasto, la decisión de cancelar al Contratista el valor correspondiente al pago del mes de octubre, frente a lo cual el suscrito no otorga aval alguno. De esta manera el Supervisor se limitará al cumplimiento de sus tareas referidas a verificar la presentación de la factura o documento de cobro, el informe mensual de actividades del Contrato, y la certificación de pago de seguridad social, así como a la presentación de este Informe de Supervisión; de esta manera se encuentra:

Informe de actividades presentado por el Contratista – Período octubre de 2018: Ver Radicado 20181400394062 Id: 335695 de fecha 02/11/2018.

Factura o documento de cobro presentado por el Contratista – Período octubre de 2018: Ver Radicado 20186210394092 Id: 335698 de fecha 02/11/2018.

Pago de seguridad social: Ver Radicado 20186210394092 Id: 335698 de fecha 02/11/2018.

Bajo la anterior revisión, y teniendo en cuenta que no existe un mínimo de actividades realizadas por el contratista, suscribiré el formato de pago, colocando a total decisión del ordenador del gasto, el desembolso de los dineros correspondientes al pago del mes de octubre; requiriéndole al tiempo, se dé el trámite necesario a la comunicación interna radicado 20181400222123 Id: 333274 de fecha 31 de octubre de 2018.

Conforme a lo consignado en la comunicación interna radicado 20181400222123 Id: 333274 de fecha 31 de octubre de 2018, frente a la cual se reitera la necesidad de que se le dé el trámite correspondiente, y a las actividades adelantadas por el Contratista en el mes de octubre de 2018, considera el Supervisor que no existe necesidad del servicio que sustente mantener en ejecución el Contrato de Prestación de Servicios No. 226 de 2018, por ello, se requiere al ordenador del gasto, explorar y adoptar las medidas jurídicas necesarias para obtener su terminación; de no tomar en cuenta esta solicitud, solicito muy respetuosamente me relevén de la supervisión de este Contrato, pues en mi humilde opinión, considero que pagar tan abultados honorarios por una única actividad, o por unas cuantas, y que no revisten complejidad alguna, genera un detrimento en el patrimonio público.

También se deja constancia, bajo el entendido que la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 226 de 2018, me fue designada mediante memorando radicado 20186010199193 Id: 324584 del 03/10/2018, que en consideración del Supervisor, la carpeta física del Contrato,

consulta en Gestión Documental, se encuentra incompleta, ya que hacen falta Informes de Supervisión y algunos formatos de autorización de pagos.

2.3 Recomendaciones

De conformidad con las observaciones presentadas en este Informe, lo consignado en la comunicación interna radicado 20181400222123 Id: 333274 de fecha 31 de octubre de 2018, y en ejercicio de mis deberes como Supervisor, y dentro del alcance de los mismos, respetuosamente se recomienda al ordenador del gasto:

Dar trámite a la comunicación interna radicado 20181400222123 Id: 333274 de fecha 31 de octubre de 2018.

Verificar la necesidad del objeto contractual a la fecha, teniendo en cuenta que las actividades asignadas y ejecutadas son escasas, en relación con el monto mensual de los honorarios pactados.

Explorar y adoptar las medidas jurídicas necesarias para obtener la terminación del Contrato de Prestación de Servicios No. 226 del 19 de enero de 2018.

En caso de que no se adopten las medidas solicitadas, solicito muy respetuosamente me releven de la supervisión de este Contrato, pues en mi humilde opinión, considero que pagar tan abultados honorarios por una única actividad, o por unas cuantas, y que no revisten complejidad alguna, genera un detrimento en el patrimonio público.

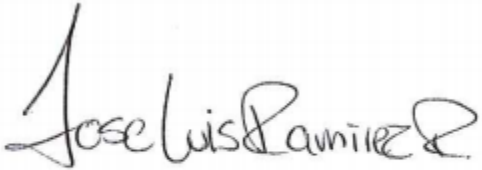
De acuerdo con lo anterior, certifico que:

1) En el marco de las funciones asignadas en el Manual de Contratación Administrativa de la ANH, adoptado mediante Resolución 400 del 22 de junio de 2015, expedida por el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, he verificado a cabalidad el cumplimiento de una única actividad adelantada por el contratista en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. 226 de 2018, esto en el período Octubre de 2018.

2) Se aprueba el informe de actividades correspondiente al período de Octubre de 2018, presentado por el contratista según radicado 20181400394062 Id: 335695 de fecha 02/11/2018, pero con las observaciones y reparos realizados por el Supervisor mediante comunicación interna radicado 20181400233783 Id: 337535 de fecha 08/11/2018, y las realizadas en este Informe de Supervisión; así las cosas, se entiende que el Contratista realizó una única actividad en el mes de octubre de 2018, la cual se relacionó líneas atrás.

3) En desarrollo de mi función de supervisión, he elaborado oportunamente y remitiré para que reposen en la carpeta del contrato, todos los informes, actas, correspondencia y documentos producidos con ocasión de la ejecución del mismo.

Atentamente,



JOSE LUIS RAMIREZ RODRIGUEZ
Experto G3 Grado 04
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Supervisor del Contrato No. 226 de 2018